

Auto interlocutorio No. 1231

Rdo. No. 2022-00304

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor **JUAN CARLOS MARÍN CARDONA**, en contra de la señora **ERIKA JOHANA MARÍN GONZÁLEZ**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

Estudiado el escrito de demanda y anexos, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss del C. G. del P, en concordancia con los artículos 390 y ss, ibidem, por lo que el despacho LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor **JUAN CARLOS MARÍN CARDONA**, en contra de la señora **ERIKA JOHANA MARÍN GONZÁLEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite indicado en los Arts. 390 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Como, se afirma que se ignora el lugar donde puede ser citada y notificada la demandada, se dispone oficiar a la EPS SALUD TOTAL, a fin de que informen los datos personales de la joven **ERIKA YOANA MARÍN GONZÁLEZ**, a fin de ser citada a este despacho, para que afirme si necesita o no de los alimentos suministrados por su progenitor.

CUARTO: Una vez se conozcan los datos personales y la dirección de notificación de la demandada, y se dé respuesta por parte de la misma a lo requerido por el despacho, se procederá a fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 372 y ss, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92bfc24f027a86f6fea6f6d92548d39b7be41d004bd028103053abac81887e8**
Documento generado en 05/09/2022 11:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>